

- Febrero lo. -

Por la cual se fijan normas para la admisión de nuevos estudiantes a la Universidad.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y ;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO:

A partir de la admisión de nuevos estudiantes para el primer semestre de 1978, se tendrán en cuenta las siguientes normas, con base en las Pruebas Nacionales del ICFES:

Facultad de Medicina :

1. A los Bachilleres del Departamento del Risaralda de origen académico es decir, que el colegio que les otorgó el título esté ubicado en este Departamento, se les otorgará el cincuenta por ciento (50%) de los cupos asignados, sin que el Puntaje Mínimo sea inferior a 58.00.
2. A los Bachilleres de otras secciones del país se les otorgará el 50% de los cupos asignados, sin que el Puntaje Mínimo sea inferior a 58.00
3. Los cupos vacantes por no matricularse los aspirantes aceptados, durante la fecha señalada por el calendario académico, se otorgarán a los Bachilleres del Departamento del Risaralda, sin que el Puntaje Mínimo sea inferior a 53.00.

Ingenierias :

1. Los cupos se otorgarán a los mayores puntajes sin que el mínimo sea inferior a 53.00.
2. Los cupos vacantes por no matricularse los aspirantes aceptados, durante la fecha señalada por el Calendario Académico, se otorgarán a los Bachilleres que hayan obtenido los puntajes inmediatamente siguientes al mínimo sin que éste sea inferior a 48.00.

Ciencias de la Educación:

1. Los cupos se otorgarán a los aspirantes que hayan obtenido los mayores puntajes sin que sean inferiores a 48.00.
2. A los Profesores en ejercicio, de tiempo completo, se les otorgarán los cupos de acuerdo a la antigüedad en la docencia.

Continúa...

Continuación:

página dos

3. Los cupos vacantes por no matricularse los aspirantes aceptados, durante la fecha señalada por el Calendario Académico, se otorgarán a los Bachilleres que hayan obtenido los puntajes inmediatamente siguientes al mínimo sin que éste sea inferior a 43.00.

Instituto Politecnico:

1. Los cupos se otorgarán a los aspirantes que hayan obtenido los mayores puntajes sin que sean inferiores a 48.00.
2. Los cupos vacantes por no matricularse los aspirantes aceptados, durante la fecha señalada por el Calendario Académico, se otorgarán a los Bachilleres que hayan obtenido los puntajes inmediatamente siguientes al mínimo sin que éste sea inferior a 43.00.

ARTICULO SEGUNDO:

El Decano Académico y el Secretario Académico se encargarán de aplicar estas normas y dar aviso oportuno a los interesados y fijarán los listados de todos los aspirantes con sus respectivos puntajes.

ARTICULO TERCERO:

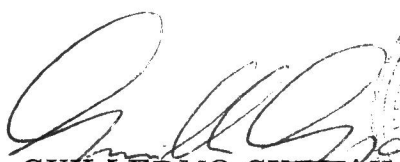
Los aspirantes que se inscriban en más de una carrera, se les anulará la inscripción.

ARTICULO CUARTO:

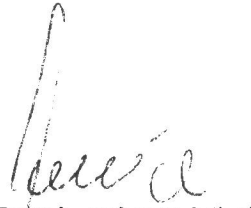
El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Cúmplase.

Dada en Pereira hoy: febrero lo. de 1978.


 GUILLERMO GUZMAN LONDOÑO
 PRESIDENTE




 SONIA VARGAS DE BERNAL
 SECRETARIO

